



Pleno Ayuntamiento Sorbas  
Sesión extraordinaria 11 de septiembre de 2025  
Expediente nº: 2025/408640/005-906/00001

Dña. CARMEN VALENZUELA GONZÁLEZ, en calidad de SECRETARIA-INTERVENTORA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORBAS (ALMERÍA).

Con base a la documentación obrante en las dependencias a mi cargo

### CERTIFICA

Que el Pleno Corporativo, reunido en sesión extraordinaria de fecha 11 de septiembre de 2025, aprobó por MAYORÍA, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con seis votos a favor (6 PP) y cuatro abstenciones (4 PSOE), de los diez Concejales asistentes de los once que legalmente forman la Corporación, y como Punto Sexto del Orden del Día, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

**“6.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de créditos nº 15, modalidad de baja por anulación de créditos.**

Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo, la propuesta de aprobación, si procede, de la modificación de créditos nº 15, modalidad de baja por anulación de créditos, Código Expte. 2025/408640/005-906/00001, que a continuación se detalla:

**“Aprobación inicial modificación de créditos nº 15, modalidad de baja por anulación de créditos**

*Vista la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de baja de créditos, considerando que el Presupuesto del ejercicio 2025 de esta Entidad Local contempla dentro de sus previsiones de ingresos la recaudación por “Prestación patrimonial de carácter no tributario Energías renovables”, en la aplicación presupuestaria 399.01, por importe de 66.933,60 euros, y que por circunstancias sobrevenidas se constata que no van a llegar a realizarse en el ejercicio, produciéndose una pérdida de equilibrio presupuestario.*

*Visto el Informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre el Proyecto del Presupuesto General del Ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Sorbas y teniendo en cuenta los condicionantes previstos en el mismo, en concreto su apartado “1. Del análisis de los ingresos se constata la necesidad de realizar los siguientes ajustes: ... Capítulo III, Se admiten las previsiones iniciales de 66.933,60 euros por la prestación patrimonial de carácter no tributario, debiendo velar por su efectiva recaudación o, en caso de no producirse, dar de baja créditos del presupuesto de gastos en la misma cuantía. ...”*

*Visto que con fecha 5 de septiembre de 2025, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.*



Visto que con fecha 8 de septiembre de 2025, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 8 de septiembre de 2025 se emitió Informe por Intervención.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente, que se relaciona con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con las competencias establecidas en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 15, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de bajas por anulación de crédito para restablecer el equilibrio presupuestario, de acuerdo con el siguiente resumen:

**Bajas por anulaciones en aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	121.00	Retribuciones Complementari as A1	31.216,66	4.000,00	27.216,66
920	160.00	Cuotas Sociales	310.000,00	5.433,60	304.566,40
943	761.00	Diputación aportación Planes provinciales	111.855,00	7.500,00	104.355,00
231	770.00	Proyecto Centro Residencial de personas	50.000,00	50.000,00	0,00
<b>TOTAL BAJAS</b>				66.933,60	

**JUSTIFICACIÓN:** dado que el Presupuesto del ejercicio 2025 de esta Entidad Local contempla dentro de sus previsiones de ingresos la recaudación por "Prestación patrimonial de carácter no tributario Energías renovables", en la aplicación presupuestaria 399.01, por importe de 66.933,60 euros, y que por circunstancias sobrevenidas se constata que no van a llegar a realizarse en el ejercicio, produciéndose una pérdida de equilibrio presupuestario.

Visto el Informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre el Proyecto del Presupuesto General del Ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Sorbas y teniendo en cuenta los



*condicionantes previstos en el mismo, en concreto su apartado "I. Del análisis de los ingresos se constata la necesidad de realizar los siguientes ajustes: ... Capítulo III, Se admiten las previsiones iniciales de 66.933,60 euros por la prestación patrimonial de carácter no tributario, debiendo velar por su efectiva recaudación o, en caso de no producirse, dar de baja créditos del presupuesto de gastos en la misma cuantía. ..."*

*Se considera necesario restablecer el equilibrio presupuestario adoptando la medida correspondiente por el Pleno de la Corporación y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se propone la disminución total o parcial en concepto de baja por anulación de los créditos de las aplicaciones del presupuesto de gastos antes referidas y no comprometidas.*

*Las bajas de crédito que se proponen no implican en ningún caso una perturbación de los servicios públicos que se pretenden financiar con los créditos del presupuesto.*

*Asimismo, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 50 del Real Decreto 500/1990, es decir, se puede dar de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.*

**SEGUNDO.-** *Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

**TERCERO.-** *Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma."*

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente.

En Sorbas, a fecha de firma electrónica

Vº Bueno Alcaldía

La Secretaria – Interventora

Fdo.- Juan Francisco González Carmona

Carmen Valenzuela González